



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo que declara la expropiación de una superficie de terreno, para la construcción del Libramiento de Nogales, Sonora, y del Desarrollo Industrial que habrá de quedar asentado paralelamente al Libramiento

**TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICION ESPECIAL NUM. 2
MIERCOLES 16 DE FEBRERO DE 1994**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y;

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los propósitos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno que encabezo, radica en encauzar eficazmente las acciones de la sociedad en la solución de sus problemas y en la satisfacción de sus aspiraciones.

Que el diagnóstico general del Plan Estatal de Desarrollo 1991-1997, ubica y examina al Estado de Sonora en los planos nacional e internacional, frente a las condiciones de crecimiento económico externas y la apertura comercial que experimenta la economía nacional y estatal ante la globalización.

Es así que uno de los objetivos del capítulo correspondiente que contempla Más Desarrollo Económico de nuestro plan sexenal, estriba en continuar con la renovación de la planta industrial, haciéndola cada vez más eficiente, productiva y competitiva y de igual manera, promover la integración de las diversas industrias en la elaboración de productos con mayor valor agregado y la diversificación de mercados. En la consecución de este objetivo, se ha considerado la apertura comercial y la globalización de la economía nacional, y el hecho inobjetable de que, frente a esta circunstancia, los sectores industrial y de la construcción están llamados a jugar un papel fundamental en el proceso de desarrollo del Estado, muy particularmente, porque la cercanía del mercado norteamericano hacen de nuestra Entidad un lugar atractivo para el establecimiento de empresas extranjeras y desde luego las nacionales.

En el mismo renglón referente a Más Desarrollo Económico, del Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 del Estado de Sonora, se fijaron, entre otras, dos estrategias, a saber: 1.- Impulsar el desarrollo de una infraestructura de comercio exterior que permita la realización ágil y eficiente de las transacciones comerciales, y 2.- Pugnar por garantizar el acceso fácil y oportuno de los productos sonorenses a los mercados internacionales; en tanto que, en materia de infraestructura, nos hemos propuesto promover la modernización de las comunicaciones y transportes para apoyar por esa vertiente, el crecimiento, la integración y promoción del desarrollo regional, el impulso al comercio exterior, al fomento industrial y al desarrollo turístico.

Que en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, dependiente del Ejecutivo a mi cargo, previos los estudios técnicos correspondientes, llegó a la conclusión de que constituye una necesidad colectiva e impostergradable, desplazar del casco de la Ciudad de Nogales, Sonora, la circulación de vehículos pesados; cuyo flujo en la región es permanente debido a que se ha establecido como una constante el cruce de diversos productos y satisfactores, de origen mexicano, hacia los Estados Unidos de América, a través del Estado de Arizona.

Los estudios llevados a efecto por la citada Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología determinaron que la circulación de los vehículos pesados a que se hace referencia en el párrafo anterior, fluye por la rúa que se conoce como "el periférico". Sin embargo, de igual forma se concluyó que esa arteria, dada su obsolescencia, quedó prácticamente en medio de la ciudad y ello configura, sin ninguna duda, la necesidad que demanda la comunidad, de una medida adecuada y eficaz y sobre todo de fondo; la cual se justifica por sí sola en este momento y confirma ese requerimiento, ante el inminente incremento de ese flujo vehicular a consecuencia de la reciente aprobación del Tratado del Libre Comercio entre México, los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Que la alternativa encontrada por mi Gobierno a este planteamiento, y que deberá pasar a ejecutar de inmediato, consiste en la construcción de un libramiento que empezará en el punto de la Carretera Internacional 015, exactamente a la altura del Aeropuerto Local de la Ciudad de Nogales, para conectar de nuevo con el actual periférico pero muy cerca de la línea de cruce internacional hacia los Estados Unidos de Norteamérica, de tal manera, que ese tráfico quedará completamente retirado de la Ciudad, tal como es el propósito.

El proyecto y ejecución del libramiento en Nogales, articula perfectamente a los propósitos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de esta Administración Gubernamental ya que, encausa eficazmente las acciones de la sociedad, en este caso, la nogalense, en la solución de sus problemas, y con ello se satisfacen sus aspiraciones en lo que a esta prioridad se refiere; pero además, a la par que mejorará la calidad de vida de la ciudadanía de aquel lugar, se implementará una infraestructura útil para el desarrollo de las actividades cotidianas con el vecino Estado de Arizona, permitiendo la realización ágil y eficiente de las transacciones comerciales, a la vez que garantizará el acceso fácil y oportuno de los productos sonorenses a los mercados internacionales, y en fin, contribuirá a la modernización de las vías de comunicación en el Estado y al impulso del comercio exterior y al fomento industrial. Sin embargo, la obvia utilidad pública de este proyecto, y su ejecución estaría incompleta, si esta determinación gubernamental no provee los elementos necesarios a aquella población para que en lo futuro no permita la instalación de ninguna empresa o entidad industrial dentro de los límites de su casco urbano, de tal modo que el proyecto del libramiento contribuya efectivamente al mejoramiento de dicho centro poblacional y sus fuentes propias de vida, una de las cuales, sin duda, de las de mayor importancia, es la industria maquiladora.

Que con el propósito de mejorar efectivamente la calidad de vida de los ciudadanos nogalenses, así como sus fuentes de vida, y simultáneamente dar cabal cumplimiento a la serie de objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 para el Estado de Sonora, al que se ha venido haciendo referencia; se ha tomado la determinación de integrar un desarrollo industrial paralelamente al libramiento, el cual habrá de quedar ubicado en la forma y términos que se indican en el proyecto de obra y planos que se anexan a este acuerdo, identificado como anexo número uno (1), en la certeza de que con esa decisión se estará dando satisfacción a una necesidad social mediante la ejecución de una obra de evidente utilidad pública y beneficio colectivo, frente al seguro incremento que habrá de tener en nuestro medio la industria manufacturera, lo que impele a las autoridades a tomar medidas preventivas con vista a un futuro inmediato con plena responsabilidad, de ahí que, iniciar desde ahora la ejecución de un desarrollo industrial, conlleva un indiscutible beneficio colectivo para la comunidad de la frontera Nogales, e igualmente, con esa obra de incuestionable utilidad pública, se cumple un múltiple y positivo propósito de la Administración Pública concordante con el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Gobierno 1992-1997.

Que de acuerdo a los estudios, planos y proyectos de obra, que forman parte del Anexo Número Uno de este Acto Gubernamental, se requiere una superficie total de terreno de 1,135-48-71.57 hectáreas, localizadas en los cuatro polígonos descritos en el anexo citado, con las medidas, colindancias y rumbos astronómicos que en esa documentación se proporcionan; la descripción de los polígonos que comprenden la superficie total necesaria para la ejecución de los trabajos del libramiento y del desarrollo industrial de que nos ocupamos, así como la de todas y cada una de las fracciones que hacen ese total y la referencia de los nombres y domicilios de cada uno de los detentadores de la posesión de esos inmuebles, forman parte del Anexo Número Dos (2), del presente Acuerdo.

Que en consideración a la manifiesta necesidad colectiva que habrá de quedar satisfecha mediante la construcción del libramiento de la Ciudad de Nogales, Sonora, y al hecho de que la ejecución del proyecto de desarrollo industrial traerá consigo un patente mejoramiento del centro de población asentado en esa plaza y, por ende, de sus fuentes propias de vida, aunado a la circunstancia de que ambos proyectos conllevan un propósito que se ajusta al cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno 1992-1997, ante la insalvable circunstancia de que la superficie que resulta menester para cumplir con esos fines, es detentada actualmente por particulares; con fundamento en lo que establecen los Artículos 27 de la Constitución General de la República, 79 de la Constitución Política Local, y 2o. fracciones XIII Y XVI, de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE DECLARA LA EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,135-48-71.57 HECTAREAS CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y RUMBOS ASTRONOMICOS APARECEN DESCRITAS EN EL ANEXO NUMERO UNO DE ESTA DETERMINACION DE GOBIERNO, PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE NOGALES, SONORA, Y DEL DESARROLLO INDUSTRIAL QUE HABRA DE QUEDAR ASENTADO PARALELAMENTE AL LIBRAMIENTO.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara la Utilidad Pública de la superficie de 1,135-48-71.57 hectáreas, cuya ubicación, medidas, colindancias y rumbos astronómicos, aparecen detalladamente descritos en el Anexo Número Uno de la presente Determinación, los cuales se dan por íntegramente reproducidos en este Primer Artículo para los efectos legales que habrán de tener lugar, por cuanto resultan imprescindibles para la ejecución de los proyectos del libramiento de Nogales, Sonora, y del desarrollo industrial paralelo por lo que, en consecuencia,

ARTICULO SEGUNDO.- Se acuerda la expropiación en favor del Gobierno del Estado de Sonora, de la superficie de terreno de 1,135-48-71.57 hectáreas, referida en el Artículo anterior, y en afectación de todos y cada uno de quienes detentan su posesión, sea en concepto de dueño o nó, o sea bajo el concepto de poseedor originario o derivado, conforme a la lista que se integra al presente Acuerdo de Gobierno bajo Anexo Número Dos (2), en la que aparece perfectamente señalado el nombre y domicilio de cada uno de ellos, la fracción poseída, la clave catastral y el número de partida del Registro Público de la Propiedad por lo que, la Declaratoria que aquí se emite, afecta el total de la superficie descrita, y en particular, la poseída individualmente por cada una de las personas que detentan su posesión.

ARTICULO TERCERO.- Se establece que la superficie expropiada pasa de inmediato a formar parte del Patrimonio del

Gobierno del Estado, quien deberá cubrir las indemnizaciones correspondientes en cada caso a quien se legitime como titular de los derechos respectivos, tomando como base el valor catastral de los inmuebles con antigüedad de un año, contado a partir de la fecha del presente Acuerdo, más un diez por ciento; en el entendido de que el pago habrá de hacerse en efectivo y mediante una sola exhibición y dentro de un plazo que no deberá exceder de tres años computados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo Expropiatorio, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO CUARTO.- Se ordena la ocupación inmediata de la superficie expropiada, por actualizarse en parte la hipótesis del Artículo 10 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, autorizándose desde ahora y para todos los efectos legales, el auxilio de la fuerza pública en caso de que así resulte menester.

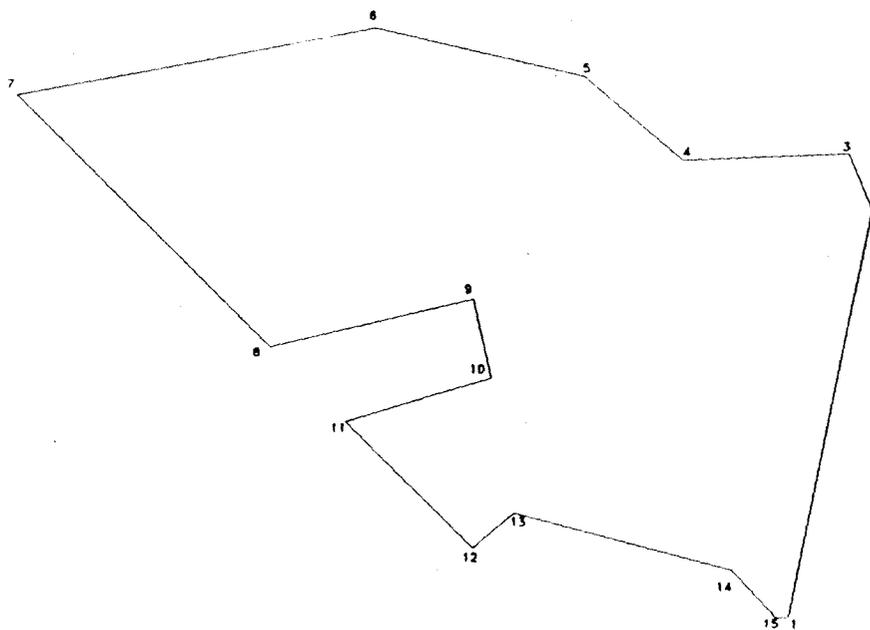
ARTICULO QUINTO.- Se ordena inscribir el presente Acuerdo de Expropiación, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, y cancelar, por ende, todas y cada una de las inscripciones y gravámenes que aparezcan afectando a los inmuebles expropiados con anterioridad a la fecha de esta Resolución Expropiatoria.

ARTICULO SEXTO.- Se ordena la publicación de la presente Determinación de Gobierno en el Boletín Oficial, y notificar conforme a derecho a los afectados a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado o de una segunda publicación, sea que se conozca o se desconozca el domicilio de cada uno de los afectados según el caso.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.-RUBRICA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

POLIGONO I

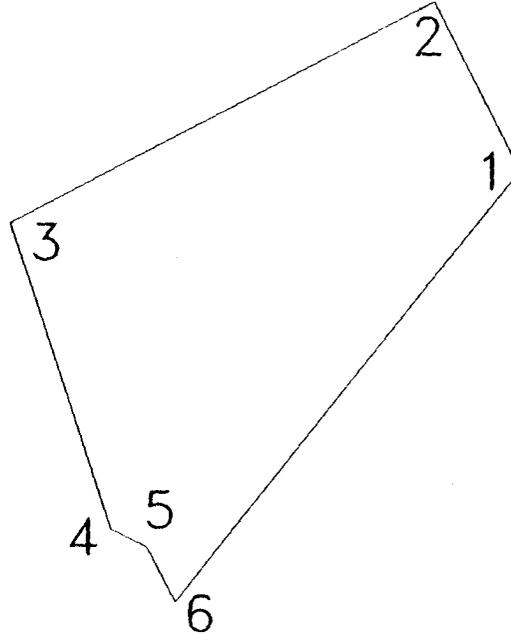


CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	NUMERO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
1-2	N 11°12'23" E	2633.29m	1	503800.00	3455075.00
2-3	N 22°45'26" V	383.14m	2	503511.76	3457658.09
3-4	S 87°17'21" V	1042.10m	3	501163.55	3458011.39
4-5	N 49°57'41" V	818.94m	4	502322.62	3457962.11
5-6	N 77°37'6" V	1358.25m	5	501695.63	3458488.94
6-7	S 79°14'2" V	2305.43m	6	500368.97	3458780.18
7-8	S 45°29'47" E	2249.43m	7	49104.12	3458349.53
8-9	N 76°40'41" E	1338.18m	8	199708.42	3456772.78
9-10	S 12°55'47" E	509.83m	9	501002.81	3457079.29
10-11	S 72°56'30" V	968.32m	10	501116.89	3456582.38
11-12	S 45°29'47" E	1134.08m	11	500191.17	3456298.33
12-13	N 50°0'42" E	342.89m	12	501000.00	3455503.39
13-14	S 75°31'21" E	1423.31m	13	501262.71	3455723.74
14-15	S 43°54'16" E	407.71m	14	502640.83	3455367.91
15-1	N 89°21'58" E	76.44m	15	502923.56	3455074.15

AREA DEL POLIGONO 1,056-02-11.91 Has.

POLIGONO II

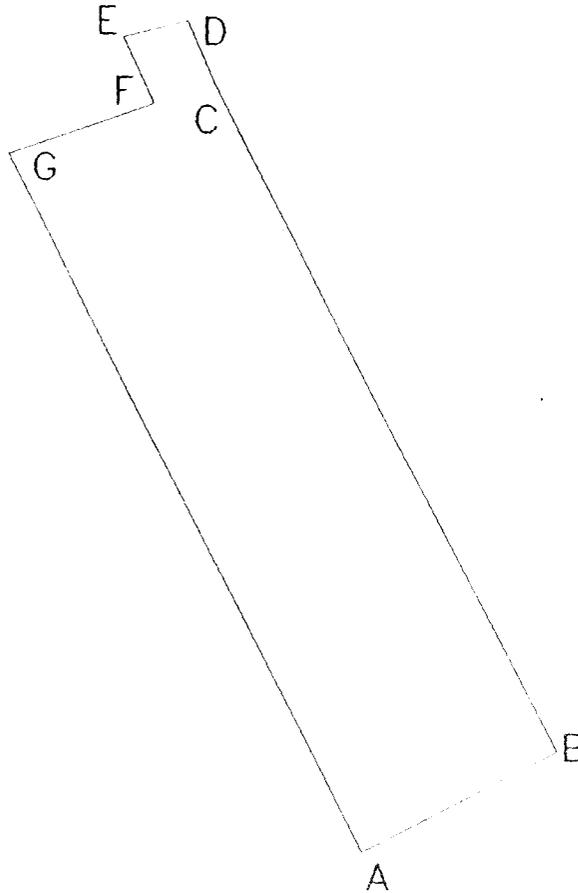


**CUADRO DE CONSTRUCCION
 POLIGONO II**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
1-2	N 26°58'4" W	161.62m	1	500871.65	3465294.13
2-3	S 63°01'56" W	411.37m	2	500798.35	3465438.17
3-4	S 18°05'13" E	277.45m	3	500431.72	3465251.62
4-5	N 57°36'36" W	57.95m	4	500517.86	3464987.88
5-6	N 18°05'13" W	57.95m	5	500548.88	3464972.67
6-1	S 39°00'24" W	473.79m	6	500573.44	3464925.96

AREA DEL POLIGONO 11-20-12.58 Has.

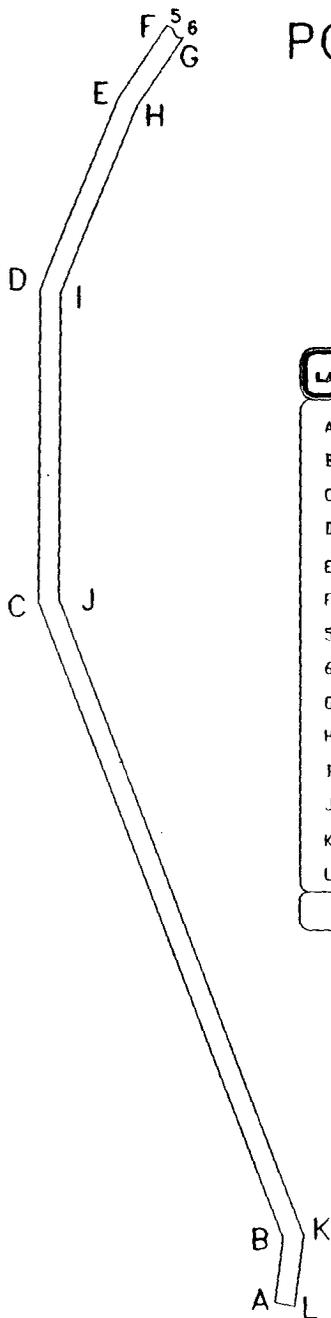
POLIGONO III



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	PUNTO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
A-B	N 63°1'56" E	174.53m	A	500203.18	3465315.32
B-C	N 26°58'47" W	781.78m	B	501058.73	3465394.46
C-D	N 23°07'58" W	70.14m	C	500704.20	3466091.23
D-E	S 76°25'01" W	69.87m	D	500676.64	3466155.73
E-F	S 25°10'59" E	76.48m	E	500608.73	3466139.32
F-G	S 71°27'02" W	160.21m	F	500641.27	3466070.11
G-A	S 26°49'29" E	628.82m	G	500619.41	3465876.47
AREA DEL POLIGONO				10-70-38.58 Has.	

POLIGONO IV



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
A-B	N 77°37'6" W	100.42m	A	501064.33	3458627.53
B-C	N 7°7'23" E	321.93m	B	501104.25	3458946.97
C-D	N 20°58'0" W	3380.40m	C	499894.67	3462103.56
D-E	N 0°15'15" E	1556.15m	D	499901.57	3463659.69
E-F	N 21°40'51" E	1040.43m	E	500285.94	3464626.51
F-5	N 33°38'13" E	430.26m	F	500524.28	3464984.73
5-6	S 63°52'48" E	27.40m	5	500548.88	3464972.67
6-G	S 27°44'7" E	52.77m	6	500573.44	3464925.96
G-H	E	31.85m	G	500605.28	3464925.96
H-I	S 33°38'13" W	415.73m	H	500375.00	3464579.84
I-J	S 21°40'51" W	1011.04m	I	500001.49	3463640.33
J-K	S 0°15'15" W	1518.50m	J	499994.75	3462121.84
K-L	S 20°58'0" E	3386.68m	K	501206.58	3458959.39
L-A	S 7°7'23" W	356.15m	L	501162.42	3458605.99

AREA DEL POLIGONO 67-03-53.90 Has.

ANEXO NUMERO 2

<u>PREDIO</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
B41-4-0068	IMELDA CARRILLO DE CESARE	CONOCIDO, NOGALES, SONORA.	187-85-34.18
B41-4-0148	GASPAR ARCHIVALDO SCRIVNER CARRILLO Y/O INMOBILIARIA- MUBE, S.A.	VIA DE LEIRA 413 FRACC. LOMAS DE FATIMA, NOGALES SONORA.	172-70-50.00
B31-3-306	IRMA HARO DE GARMENDIA	PRIVADA VICTORIA # 1 MAGDALENA, SON.	321-31-81.15
B31-3-0078	DAVID TRUJILLO VALENZUELA Y/O. LIBRADA MONTOYA DE - TRUJILLO	CONOCIDO, NOGALES, SON.	374-14-46.58
01-452-001	INMOBILIARIA LA VOZ DEL - NORTE Y/O SERGIO GONZALEZ PAZ	CONOCIDO, NOGALES, SON.	15-18-11.89
01-453-001	ALFREDO RUIZ GALVEZ Y/O ALBERTO CORRALES DURAND	CONOCIDO, NOGALES, SON.	19-92-51.85
01-458-001	JAIME OLAI S AVALOS	CONOCIDO, NOGALES, SON.	4-50-00.00
01-449-001	JAIME OLAI S AVALOS Y/O RODOLFO CARRILLO LOPEZ	CONOCIDO, NOGALES, SON.	2-50-38.58
01-459-001	ALFONSO VILLASEÑOR MATIELLA	CONOCIDO, NOGALES, SON.	00-70-00.00
01-347-001	BALTAZAR Y/O GASPAR GARCIA LOHR	CONOCIDO, NOGALES, SON.	1-00-00.00
VARIAS	JOSE GOMEZ OROZCO Y/O INMOBILIARIA DURCO, S.A.	CALLE VERACRUZ # 230 NTE. CD. OBREGON, SON.	57-56-08.50